

# **BIBLIOGRAFÍA**

**Sección preparada por  
Y. García Calvente y M. Ruiz Garijo**

## **I. FISCALIDAD ESTATAL**

### **PARTE GENERAL**

AGUALLO AVILÉS, A. y BUENO GALLARDO, E.: “Estudio de las infracciones tributarias previstas en los artículos 191 y 192 de la Ley General Tributaria”. Crónica Tributaria, núm.132, 2009.

ANDÍA ORTIZ, A.: “Por fin llegó el Reglamento de Gestión”. Forum Fiscal de Bizkaia, núm.12, 2009.

BÁEZ MORENO, A.: “Las tasas y los criterios de justicia en los ingresos públicos: una depuración adicional del ámbito de aplicación del principio de capacidad contributiva”. Cívitas, REDF, núm.144, 2009.

CALDERÓN GONZÁLEZ, J.M.: “Prejudicialidad penal y alcance de sus efectos”. Tribuna Fiscal, núm.229, 2009.

CALVO VÉRGEZ, J.: “El contenido de las actuaciones de asistencia a los obligados tributarios: algunas consideraciones”. Revista de Información Fiscal, núm.91, 2009.

CALVO VÉRGEZ, J.: “El reembolso del coste de las garantías aportadas para lograr la suspensión de la ejecución del acto administrativo”. Gaceta Fiscal, núm.291, 2009.

CALVO VÉRGEZ, J.: “La utilización del recurso extraordinario de revisión como alternativa previa a la vía contencioso-administrativa”. Quincena Fiscal, núm.18, 2009.

CANCIO FERNÁNDEZ, R.C.: “Pestes y pandemias: medidas políticas y su incidencia en la aplicación del ordenamiento tributario”. Quincena Fiscal, núm.18, 2009.

CARBAJO VASCO, D.: "Impuestos y género: algunas reflexiones". *Crónica Tributaria*, núm.132, 2009.

CASAS AGUDO, D.: "Notas sobre la posible excepción de la prescripción de la fianza prestada a favor de la Hacienda Pública". *Revista de Información Fiscal*, núm.90, 2008.

CHECA GONZÁLEZ, C.: "Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público y cajeros automáticos de las entidades financieras utilizables desde la vía pública". *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

CORDERO GARCÍA, J.A.: "Notas al desarrollo reglamentario de la Ley 36/2006, de medidas de prevención del fraude fiscal". *Quincena Fiscal*, núm.17, 2009.

FERNÁNDEZ ORTE, J.: "La variable medioambiental en la imposición estatal". *Crónica Tributaria*, núm.132, 2009.

GALAPERO FLORES, R.M.: "Derivación de responsabilidad por ocultación de bienes o incumplimientos o levantamientos de embargos en el procedimiento de apremio (Resolución del TEAC de 27 de enero de 2009)". *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

GANDARIAS CEBRIÁN, L.: "¿Cuánto se debe iniciar un procedimiento sancionador tributario dimanante de una inspección?". *Quincena Fiscal*, núm.17, 2009.

GARCÍA MORENO, A.: "Las tarifas portuarias y la imposibilidad de "convalidar" y exigir un tributo declarado inconstitucional". *Tribuna Fiscal*, núm.229, 2009.

GÓMEZ TABOADA, J.: "La suspensión de los efectos extra recaudatorios de las liquidaciones tributarias". *Carta Tributaria, Monografías*, núm.20, 2009.

GUAITA GIMENO, J.J.: "Interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas". *Tribuna Fiscal*, núm.230, 2009.

LUQUE MATEO, M.A.: "Las medidas cautelares para luchar contra el fraude fiscal". *Revista de Información Fiscal*, núm.92, 2009.

MARCO PEÑAS, E.: “La naturaleza de los recargos por declaración extemporánea voluntaria a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional español”. *Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación*, núm.320, 2009.

MARCO SANJUÁN, J.A.: “La prueba en el procedimiento económico-administrativo”. *Revista de Información Fiscal*, núm.90, 2008.

MARTÍN QUERALT, J.B.: “La participación de Hacienda en los concursos: entre la reducción de privilegios y la exigencia de respeto al principio de la par condicio creditorum”. *Tribuna Fiscal*, núm.230, 2009.

MARTÍNEZ BÁRBARA, G.: “Sistemas fiscales del siglo XXI: el papel de la buena gobernanza en el ámbito de la fiscalidad europea”. *Forum Fiscal de Gipuzkoa*, núm.10-11, 2009.

MERINO JARA, I.: “Ayudas de estado y confianza legítima”. *Quincena Fiscal*, núm.19, 2009.

MONTERO DOMÍNGUEZ, A.: “Próximas modificaciones de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos”. *Tribuna Fiscal*, núm.229, 2009.

MORÓN PÉREZ, M.C.: “La responsabilidad del cumplimiento de las deudas tributarias en los supuestos de transmisión de empresa”. *Cívitas, REDF*, núm.144, 2009.

ORÓN MORATAL, G.: “El presupuesto estatal ante el Derecho comunitario: en especial, de la bifurcación del principio de legalidad financiera al significado jurídico del estado de ingresos”. *Cívitas, REDF*, núm.144, 2009.

PLAZA VÁZQUEZ, A.L.: “Los derechos y garantías de los contribuyentes en tiempos de crisis”. *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

PUEBLA AGRAMUNT, N.: “¿Quiere realmente el Supremo acabar con la extensión de efectos en materia tributaria?”. *Quincena Fiscal*, núm.18, 2009.

ROSEMBUJ, T.: “El impuesto como disfrute de bienes colectivos”. Quincena Fiscal, núm.18, 2009.

ROVIRA FERRER, I.: “La inclusión digital en la Administración tributaria española”. Revista Técnica Tributaria, núm.86, 2009.

SÁNCHEZ HUETE, M.A.: “Elementos para un análisis del sistema de infracciones de la Ley General Tributaria”. Crónica Tributaria, núm.132, 2009.

SANZ CLAVIJO, A.: “La notificación edictal en los procedimientos tributarios: su aplicación en las reclamaciones económico-administrativas”. Quincena Fiscal, núm.17, 2009.

## PARTE ESPECIAL

### A. *Sistema tributario*

ALMUDÍ CID, J.: “La tributación indirecta del contrato de concesión de obras públicas a la luz de la Ley 30/2007, de contratos del sector público, y de la reciente doctrina de la Dirección General de Tributos”. Crónica Tributaria, núm.132, 2009.

CALVO VÉRGEZ, J.: “La calificación a efectos tributarios de las rentas derivadas de operaciones de transmisión de programas de ordenador en el marco de la imposición indirecta. Análisis de la contestación de la DGT a consulta de 10 de noviembre de 2008”. Quincena Fiscal, núm.17, 2009.

CARBAJO VASCO, D.: “Un tributo olvidado: el impuesto sobre las primas de seguro”. Gaceta Fiscal, núm.290, 2009.

DURÁ BERENGUER, F.: “La incidencia del régimen de precios de transferencia en la tributación de las empresas familiares”. Quincena Fiscal, núm.15-16, 2009.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, C.: “Aproximación a la naturaleza jurídica tributaria del “canon digital”. Revista de Información Fiscal, núm.92, 2009.

PEDRAZA BOCHÓNS, J.V.: “Tres cuestiones sobre la adquisición gratuita del patrimonio empresarial”. Tribuna Fiscal, núm.229, 2009.

RAVENTÓS CALVO, S.: “Los precios de transferencia en el ámbito interno: un disparate innecesario”. Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación, núm.320, 2009.

### ***B. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

ÁLVAREZ BARBEITO, P.: “La exención por reinversión en vivienda habitual: análisis de los requisitos para su aplicación”. Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación, núm.320, 2009

BADÁS CEREZO, J.: “Comentario de la sentencia del Tribunal Supremo que da lugar a la modificación del artículo 11 del Reglamento del IRPF”. Revista de Información Fiscal, núm.93, 2009.

MULEIRO PARADA, L.M.: “Los pagos a cuenta y las obligaciones formales en el régimen de determinación objetiva del IRPF”. Crónica Tributaria, núm.132, 2009.

### ***C. Impuesto sobre Sociedades***

CALVO VÉRGEZ, J.: “La valoración de las operaciones vinculadas: una aproximación de carácter práctico a la luz de las últimas reformas operadas en el Impuesto sobre Sociedades”. Revista de Información Fiscal, núm.93, 2009.

PRADA LARREA, J.L.: “Consecuencias fiscales en el Impuesto sobre Sociedades de la nueva Ley de Modificaciones Estructurales”. Revista Técnica Tributaria, núm.86, 2009.

SUÁREZ MOSQUERA, C.: “Del Plan 1990 al nuevo Plan de Contabilidad: ajustes de primera aplicación y sus efectos en el Impuesto sobre Sociedades”. Crónica Tributaria, núm.132, 2009.

#### **D. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales***

SANZ CLAVIJO, A.: “El Impuesto sobre Operaciones Societarias y su (predecible) incompatibilidad con el Derecho Comunitario”. *Tribuna Fiscal*, núm.230, 2009.

#### **E. *Impuesto sobre el Valor Añadido***

ARNÁIZ ARNÁIZ, T.: “El nuevo procedimiento de devolución mensual en el IVA”. *Revista de Información Fiscal*, núm.91, 2009.

BARCIELA PÉREZ, J.A.: “El derecho a compensar y a obtener devolución en el IVA a tenor de la STS de 4 de julio de 2007 y de la reciente jurisprudencia del TJCE”. *Quincena Fiscal*, núm.17, 2009.

CALVO VÉRGEZ, J.: “La aplicación del IVA en las operaciones inmobiliarias”. *Carta Tributaria, Monografías*, núm.21, 2009.

FERRER DUPUY, P.: “La exención del artículo 20.uno.16 de la ley del IVA, tras su reforma por la ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados”. *Revista de Información Fiscal*, núm.95, 2009.

LAMPREAVE MÁRQUEZ, P.: “El IVA en operaciones intracomunitarias”. *Tribuna Fiscal*, núm.230, 2009.

MORÓN PÉREZ, M.C.: “La tributación de la transmisión de la empresa en el IVA tras la modificación del art. 7.1º de su Ley reguladora”. *Quincena Fiscal*, núm.19, 2009.

TOVILLAS MORÁN, J.M.: “La exigencia de factura para la deducción de las cuotas de IVA soportado: tendencias jurisprudenciales”. *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

VIEJO MADRAZO, A.: “El Régimen Especial de los Grupos de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido: análisis del Régimen a la luz del Derecho Comunitario y problemas prácticos de aplicación”. *Revista Técnica Tributaria*, núm.86, 2009.

## II. FISCALIDAD COMUNITARIA

DOCAVO ALBERTI, L.: “Comentarios a las sentencias del Tribunal de Justicia sobre la interpretación de la Directiva 90/435/CEE de 23 de junio, modificada por la Directiva 2003/123/CE de Consejo de 22 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las sociedades filiales y matrices de estados miembros diferentes: el reparto de dividendo entre ellas”. *Quincena Fiscal*, núm.18, 2009.

PÉREZ BERNABEU, B.: “El requisito de la selectividad en las ayudas del estado de carácter fiscal y su incidencia en el ordenamiento español: dos ejemplos recientes”. *Revista de Información Fiscal*, núm.95, 2009.

RIBES RIBES, A.: “Reflexiones en torno a la propuesta de nueva Directiva sobre la Asistencia Mutua en materia recaudatoria”. *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

## III. FISCALIDAD AUTONÓMICA

ALONSO MURILLO, F.: “Incidencia de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria en las Comunidades Autónomas”. *Revista de Información Fiscal*, núm.94, 2009.

ATXABAL RADA, A.: “El Concierto Económico tras la STJCE de 11 de septiembre de 2008: (comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de septiembre de 2008)”. *Forum Fiscal de Bizkaia*, núm.10-11, 2009.

BURLADA ECHEVESTE, J.L.: “La capacidad normativa de los territorios históricos en materia de reclamaciones económico-administrativas”. *Revista de Información Fiscal*, núm.94, 2009.

DE LA PEÑA AMORÓS, M.M.: “Los límites generales al ejercicio de competencias normativas por parte de las Comunidades Autónomas sobre los tributos cedidos”. *Crónica Tributaria*, núm.132, 2009.

LUCHENA MOZO, G.M.: “Reflexiones en torno a algunas medidas tributarias catalanas con una pretendida función medioambiental”. *Quincena Fiscal*, núm.15-16, 2009.

ORENA DOMÍNGUEZ, A.: “Los incentivos fiscales vascos (vacaciones fiscales y minivacaciones) y el Tribunal de Primera Instancia: ayudas de Estado”. *Quincena Fiscal*, núm.19, 2009.

#### **IV. FISCALIDAD LOCAL**

CALVO VÉRGEZ, J.: “El negocio jurídico traslativo del dominio en el IIVTNU”. *Tributos Locales*, núm.91, 2009.

CARBAJO VASCO, D.: “Una nota sobre los beneficios fiscales para la protección del medio ambiente en las Haciendas locales españolas”. *Tributos Locales*, núm.91, 2009.

CHECA GONZÁLEZ, C.: “Reserva de ley y tributos municipales”. *Quincena Fiscal*, núm.18, 2009.

GARCÍA-FRESNEDA GEA, F.: “El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el principio de capacidad de pago”. *Cívitas, REDF*, núm.144, 2009.

RANCAÑO MARTÍN, M<sup>a</sup> T.: “Aspectos controvertidos relativos a la aplicación del ICIO”. *Tributos Locales*, núm.91, 2009.

## BIBLIOGRAFÍA

**VARONA ALABERN, J.E.:** *extrafiscalidad y dogmática tributaria*, Marcial Pons, 2009, 174 páginas.

Desde su irrupción en nuestro país hace ya más de dos décadas, la extrafiscalidad ha ido adquiriendo un protagonismo cada vez más notable en el desarrollo y la evolución de nuestro sistema jurídico-tributario. Su utilidad en la consecución de determinadas necesidades socio-económicas entre las que, sin lugar a dudas, cabría destacar en este punto la protección del medioambiente, así como su virtualidad para la expansión de la fiscalidad autonómica, justifican la importancia adquirida por esta institución.

Paradójicamente, sin embargo, el devenir del nacimiento y consolidación de la extrafiscalidad no se ha visto acompañado por la elaboración de una teoría legal y doctrinal capaz de resumir la esencia de su concepto, sus notas definitorias y, en suma, de determinar su exacta posición en ámbito tributario. En *Extrafiscalidad y dogmática tributaria*, su autor, el profesor VARONA ALABERN, ha pretendido precisamente poner fin a esa carencia. A través de este trabajo, anclado en las principales manifestaciones que de la extrafiscalidad presenta nuestro sistema tributario y tomando como

referencia los principales dogmas de nuestro Derecho Tributario, el autor ha llevado a cabo, como el lector podrá comprobar, un riguroso y completo análisis de la extrafiscalidad que aporta luz en una materia, hasta ahora, huérfana de un estudio en profundidad como el que en esta obra se aporta.

Tras desgranar en el capítulo primero el concepto y las principales características de la extrafiscalidad, se analizan a continuación su funcionamiento como tributo propio en el ámbito autonómico (capítulo segundo), su conexión con el principio de justicia tributaria (capítulo tercero), su trascendencia en la política medioambiental (capítulo quinto), así como su articulación con el principio de capacidad económica (capítulo cuarto) o su incidencia en la concepción del tributo como categoría perteneciente a la actividad financiera (capítulo séptimo).

A la hora de definir la extrafiscalidad, se parte por el autor de la propia definición de tributo. Siendo la recaudatoria la principal función que éste está llamado a desempeñar, no existe sin embargo inconveniente en que esta función recaudatoria conviva con un propósito extrafiscal que, por definición, afecta la realización de dicha función. Así, la persecución de otros fines de interés común amparados por la Constitución, tales como la protección de la naturaleza, la

redistribución de la renta, la lucha contra la especulación de la vivienda, etc., constituyen una evidente muestra de extrafiscalidad que cabe considerar, no sólo legítima, sino incluso potencialmente.

Los tributos extrafiscales serían aquellos concebidos para lograr una finalidad de carácter no fiscal, pudiendo en todo caso distinguirse los tributos genuinamente recaudatorios pero con algún elemento extrafiscal ajeno a la finalidad fiscal, de aquellos cuyo fundamento y estructura están concebidos para lograr un objetivo de carácter extrafiscal, siendo en rigor estos últimos los únicos que en puridad pueden calificarse como tributos propiamente extrafiscales.

Las principales características que cabría predicar de los tributos propiamente extrafiscales serían, fundamentalmente, la atribución de una finalidad claramente no recaudatoria, que debería impregnar los elementos esenciales que conforman la estructura interna de dicho tributo, y su utilidad para fomentar conductas u operaciones acordes con la finalidad perseguida. En este sentido cabe afirmar que la finalidad conductista desplaza de forma clara a la recaudatoria, lo que en definitiva conlleva la necesidad de aumentar la carga tributaria cuando el contribuyente se comporte de forma perjudicial para el logro del objetivo propuesto y, al contra-

rio, reducirla cuando muestre una actitud que favorezca el logro del mismo. Como destaca el profesor VARONA, el problema puede surgir en estos casos en relación con los impuestos que se estructuren de acuerdo con criterios extrafiscales cuando recaigan sobre actividades inevitables y rígidamente regladas que presenten un margen de actuación estrecho y limitativo de la capacidad decisoria de los sujetos. En estos casos, el efecto incentivador de los tributos propiamente fiscales brillaría por su ausencia, ya que el gravamen apenas podría influir en la conducta del contribuyente, lo que en suma determinaría que, en la medida en que ello sea así, nos encontremos más cerca de un impuesto extrafiscal impropio que de un genuino impuesto extrafiscal.

Tras analizar la incidencia de la extrafiscalidad en las distintas categorías tributarias reconocidas por el legislador, dejando constancia de que, de entre ellas, sólo la contribución especial demuestra, por su vinculación con la realización de gastos de inversión, ser poco dúctil para la asunción de finalidad extrafiscal, concluye este primer capítulo con una breve referencia a la relación entre la extrafiscalidad y el principio de no afectación, así como al carácter inevitable de la extrafiscalidad. Las conclusiones apuntan, en primer lugar, que si bien la afectación -

entendida como empleo de los recursos públicos para la satisfacción de gastos concretos—encuentra sentido en los tributos extrafiscales, al resultar coherente que las cantidades derivadas de la recaudación de uno de estos tributos se quiera destinar precisamente al logro del objetivo pretendido, lo cierto es que no puede considerarse ni esencial ni necesaria en los mismos. Y por lo que respecta a la evitabilidad de la extrafiscalidad, la realidad demuestra que, no siendo necesaria para la existencia de los tributos, parece difícil encontrar un tributo genuinamente fiscal en el que, de uno u otro modo, no se aprecie cierta dosis de extrafiscalidad.

Como antes apuntamos, el auge de la extrafiscalidad ha tenido su causa, entre otros motivos, en la creciente utilización de los tributos extrafiscales en el ámbito autonómico. Antes las restricciones impuestas a la fiscalidad autonómica por parte de la LOFCA, los tributos extrafiscales han representado un ámbito de expansión para las Comunidades Autónomas tremendamente útil para el desarrollo de sus competencias.

Precisamente la vinculación entre la competencia tributaria para el establecimiento del tributo extrafiscal y la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la materia sobre la que recae la finalidad extrafiscal perseguida constituye una exi-

gencia que no hay querido pasar por alto el prof. VARONA, dedicando el segundo capítulo de esta monografía al análisis de esta cuestión. Para ello, el atento examen de distintas figuras tributarias extrafiscales autonómicas en relación con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional permite aportar conclusiones en torno a los criterios de delimitación de las competencias fiscales de las Comunidades Autónomas en relación con las que ostentan Estado y Entes Locales. Consigue con ello así el autor aportar conclusiones que sirvan para enjuiciar la viabilidad en cada caso de la utilización por parte de los poderes autonómicos de figuras extrafiscales desde el punto de vista del respeto a la señalada exigencia de la doble competencia.

En el tercer capítulo se abordan, por su parte, las cuestiones más relevantes por lo que concierne a la relación que necesariamente ha de existir entre la extrafiscalidad y el principio de justicia tributaria, entendiendo ésta como un principio de amplio contenido en el que la igualdad o la capacidad económica ocuparían un puesto relevante. En concreto, ésta última, la capacidad económica, ha sido destacada por el Tribunal Constitucional como el criterio inspirador y ordenador del sistema tributario, estando prohibido el gravamen de hechos que no

supongan una manifestación de riqueza. Este principio, sin embargo, queda un tanto difuminado en la imposición extrafiscal, ya que la finalidad de interés general perseguida puede conducir a que quien adecue su conducta al fin extrafiscal vea reducida su deuda tributaria, aun teniendo la misma capacidad económica que otro sujeto que por despreñar aquella finalidad se ve obligado a pagar más impuesto. El autor apunta, en todo caso, que por muy acusada que pueda ser la naturaleza extrafiscal de un impuesto, no puede éste prescindir absolutamente del principio de capacidad económica, ya que quedaría vacío de aquello que constituye su principal fundamento y, en consecuencia, terminaría por ser una figura desnaturalizada. Por ello, si para configurar la carga tributaria se toman elementos ajenos a la riqueza del sujeto gravado, es lógico exigir un control de constitucionalidad que sirva para confirmar la proporcionalidad de la decisión, control que pivotaría sobre una triple prueba: idoneidad de la medida, necesidad de la misma y proporcionalidad en sentido estricto.

La apuntada relación entre capacidad económica y extrafiscalidad permite concluir la contraposición existente entre las finalidades fiscal y extrafiscal del tributo. Así, cuanto más se recaude por el impuesto, menos se

estará cumpliendo la finalidad extrafiscal, y viceversa, cuanto más se logre ésta más probable será que los ciudadanos estén ajustando sus conductas a la consecución de los fines extrafiscales perseguidos. Según ello, si la finalidad fiscal está estrechamente vinculada a la capacidad económica, cabe deducir que finalidad fiscal y principio de capacidad económica operan de forma directamente proporcional.

Sobre la base de estas afirmaciones construye el profesor VARONA una de las principales aportaciones de esta monografía: la distinción entre las que él denomina extrafiscalidad regular y extrafiscalidad irregular. Tomando como base de su explicación la estructura y fundamento de los tributos extrafiscales más representativos de nuestro sistema jurídico-tributario, el cuarto capítulo de este trabajo presenta una completa y bien fundamentada argumentación en torno a esta distinción. En síntesis cabría afirmar que nos encontraríamos ante la extrafiscalidad regular en los casos en que el tributo extrafiscal, posterga la capacidad económica, pero no lo hace de manera radical, dado que conforme aumenta la riqueza gravada aumenta, aunque no lo haga en la misma proporción, la carga tributaria. Mientras, la extrafiscalidad irregular supone una quiebra total de la vinculación entre la carga

tributaria y la capacidad económica, de modo que cuanto más éxito se logre en la consecución de la finalidad extrafiscal, menor recaudación se obtendría y mayor sería la riqueza del sujeto pasivo, y al contrario, cuanto menos se alcance la finalidad extrafiscal, mayor será la carga tributaria y menor la riqueza derivada de la situación gravada.

Precisamente este componente disuasorio típico de la extrafiscalidad irregular la aproxima a las sanciones. No pasa por alto el autor esta circunstancia, dedicando interesantes argumentaciones en aclarar las diferencias que entre una y otras existen a fin de delimitar expresamente el completo ámbito de actuación de cada una de ellas. En todo caso, la innegable similitud funcional entre ambas figuras, que el autor califica de transfuncionalización, obliga a introducir elementos jurídicos de carácter subjetivo que impidan que la extrafiscalidad irregular pueda producir resultados contrarios a la equidad. Se trataría, en suma, de conceder la relevancia que le corresponde a la responsabilidad subjetiva relacionada con la culpabilidad propia de las sanciones, que, en el impuesto, encontraría su adecuada articulación en los beneficios tributarios.

Interesantes son también las consideraciones contenidas en el quinto capítulo en torno a función que la extrafiscalidad des-

empeña en las políticas medioambientales, ámbito en el que la extrafiscalidad ha cobrado un innegable protagonismo. La relativización del clásico principio «quien contamina paga», pues no toda acción contaminante debe generar un pago al Fisco y, cuando deba hacerlo, no necesariamente habrá de hacerlo mediante un tributo, o la matización que en contadas ocasiones puede plantearse a la imposibilidad de que el tributo recaiga sobre actividades ilícitas -por ejemplo, si la reacción del derecho frente a una conducta ilícita se limita a una multa que no priva de la ganancia ilícitamente obtenida-, son algunas de las argumentaciones más destacables de este capítulo.

Para finalizar, la monografía se cierra con el estudio de la extrafiscalidad desde el punto de vista de su incidencia en la instrumentalidad de la actividad financiera. La conclusión que el autor alcanza apunta que siendo la recaudatoria la principal función predicable del tributo, la consecución de una finalidad extrafiscal ni altera la prioritaria finalidad fiscal de los tributos ni, por ello, empaña su naturaleza primordialmente instrumental. Los tributos puramente extrafiscales, si bien es cierto que vienen a ser una excepción a la regla general, lo cierto es que ostentan poca relevancia desde el punto de vista recaudatorio; y, por su forma de operar, implican que si

no generan recaudación es porque habrán logrado su finalidad extrafiscal, y si son fuente de recaudación, estarán también cumpliendo dicha finalidad. En suma, la nota instrumental propia de la actividad financiera se mantendría.

A través de estas líneas no hemos pretendido, obviamente, reflejar de manera exhaustiva el contenido de este trabajo cuya brevedad no es óbice para que en él se condensen muchas e interesantes aportaciones sobre la extrafiscalidad. Su lectura resulta, pues, recomendable para quienes deseen profundizar en el conocimiento de una figura de tan creciente relevancia en nuestro sistema jurídico-tributario.

**CONSUELO ARRANZ DE ANDRÉS**

*Profesora Titular de  
Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Cantabria*

## NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Nueva Fiscalidad*, editada por Dykinson y dirigida por D<sup>a</sup>. Manuela Vega Herrero, es una publicación especializada en el ámbito del Derecho Tributario de periodicidad bimestral que ofrece una información tributaria actual y rigurosa, sistematizada en los siguientes bloques: Estudios; Selección de Legislación, Jurisprudencia, Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central y Consultas de la Dirección General de Tributos; Selección de Bibliografía y Reseñas a obras científicas de reciente publicación. Su finalidad es hacer compatible el estudio y la crítica razonados con la prontitud que hoy demanda el mundo de la fiscalidad. Una producción de normas y sentencias fiscales cada vez más intensa y agobiante requiere una respuesta rápida y justificada desde una perspectiva científica.

La revista *Nueva Fiscalidad* está indexada y presente en los principales catálogos y bases de datos nacionales e internacionales: DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas, CSIC-ANECA); IN-RECJ (Índice de impacto de Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas); LATINDEX (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); DIALNET (Servicio de Alertas Informativas y de acceso a los contenidos de la literatura científica hispana); COMPLUDOC; y REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias); entre otras.

Los trabajos enviados a la revista para la sección de Estudios deberán ser originales e inéditos y no estar presentados para su publicación en ningún otro medio.

Dichos trabajos podrán remitirse por correo electrónico a la dirección [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com) o bien a la directora o secretaria de la revista. Los originales podrán también enviarse en soporte informático, acompañado de copia en papel.

Los trabajos, que deberán estar redactados en lengua española, se presentarán en formato Word y su extensión máxima

recomendada será de 40 folios, con interlineado sencillo y fuente *times new roman* tamaño 12 en texto y 10 en notas a pie.

En cada trabajo deberá aparecer, en primer término, el título del mismo y, a continuación, el autor, con sus datos profesionales. Asimismo, deberá incorporarse un sumario que recoja los diversos apartados en que se divide el trabajo. Todos los originales que se envíen para su publicación habrán de ir acompañados de un resumen (de 100 a 150 palabras) y entre cuatro y ocho palabras clave, con su correspondiente traducción al inglés.

La bibliografía del estudio, tanto a pie de página como al final del artículo se citará de la siguiente manera:

Monografía: Autor (Autores): Título de la obra, Editorial, Lugar, Año, páginas.

Artículo o capítulo de libro: Autor (Autores): “Nombre del Artículo”, Nombre de la revista o publicación, Editorial, Lugar (en su caso), Número, Año, páginas.

La Dirección de la revista *Nueva Fiscalidad* examinará todos los artículos relacionados con el mencionado objeto de estudio que le sean remitidos. Una vez recibidos los trabajos, la secretaria de la revista acusará recibo de los mismos a los autores. Tras ello, cada trabajo será sometido al criterio de evaluadores externos anónimos (doble referee), actuando como criterios de selección, en especial, la originalidad de las aportaciones, el nivel científico y el rigor. Los trabajos podrán ser aceptados, sujetos a revisiones menores o mayores, o rechazados. La decisión que se adopte será comunicada a los autores, indicando las razones para la aceptación, revisión o rechazo del original.

# ÚLTIMAS NOVEDADES

## HACIENDA FISCAL

DELGADO GARCÍA, A. M<sup>a</sup> / OLIVER CUELLO, R. / QUINTANA FERRER, E..  
**ACTIVIDADES DE IMPUESTOS. UN ENFOQUE POR COMPETENCIA**  
2009, 508 págs. 60,00 €

LÓPEZ DÍAZ, A. (COORDINADOR)  
**GUÍA DE TRIBUTACIÓN LOCAL**  
2009, 128 págs. 31,45 €

GÓMEZ JIMÉNEZ, C.  
**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS NOTARIOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA**  
2009, 496 págs. 67,60 €

CERVERA TORREJÓN, F. / MAGRANER MORENO, F.  
**EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE 2009**  
2009, 224 págs. 24,90 €

FRANCIS LEFEBVRE  
**MEMENTO CIERRE FISCAL-CONTABLE. EJERCICIO 2009**  
2009, 804 págs. 104,52 €

PIÑEIRO SÁNCHEZ, C. / LLANO MONELOS, P. DE  
**PRINCIPIOS Y MODELOS DE DIRECCIÓN FINANCIERA**  
2009, 304 págs. 23,60 €

CHECA GONZÁLEZ, C.  
**FORMULARIOS FISCALES**  
2009, 1344 págs. 80,00 €

ALARCÓN GARCÍA, G.  
**MANUAL DE SISTEMA FISCAL ESPAÑOL**  
2009, 812 págs. 46,00 €

FERNÁNDEZ DE SOTO BLASS, M<sup>a</sup> L.  
**COMPENDIO DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL**  
2009, 772 págs. 60,00 €



